

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Martes 23 de Abril de 1974

Nº 88

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de La Concepción, Departamento de Masaya **Pág. 801**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclárase y Ampliase Líneas de Producción de "Productos Mejores, S. A." **807**

Emítense Vale del Tesoro Nacional a Favor del I.N.S.S. **808**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Tecnólogo Médico a Amanda Ramírez L. **808**

Reconócese e Incorporase Título de Médico Cirujano Obtenido por Daniel Enrique Pallais Argüello **808**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica **809**
Reposiciones de Marcas **811**

SECCION JUDICIAL

Remates **812**
Títulos Supletorios **813**
Solicitud de Donación de Solar **815**
Autorízase al Notario Dra. Lieschen Bermúdez Jureidine de Acosta, para Cartular **815**
Declaratorias de Herederos **816**
Citaciones de Procesados **816**
Índice de "La Gaceta" (continúa) **816**
Indicador de "La Gaceta" **816**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

**Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de La Concepción
Departamento de Masaya**

"Nº 3.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

A c u e r d a :

Aprobar en todas sus partes el Plan de Arbitrios de la Mnuicipalidad de La Concepción, Departamento de Masaya, el cual en su parte conducente se leerá así:

Art. 1º.—Forman las rentas de esta Municipalidad de La Concepción, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
— A —			
1.—Alumbrado: Todo dueño de predio edificado o no, que reciba el servicio de alumbrado eléctrico pagará por todo el frente del mismo predio		₡ 1.50	
2.—En los demás lugares de la población, que no llegue el servicio de alumbrado, todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle en las noches oscuras, de 7:00 a 9:00 p. m.; el que no la pusiere incurrirá, cada vez, en una multa de			₡ 0.50

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
3.—Aseo: También están obligados los vecinos a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá, cada vez, en una multa de			8.00
4.—Animales vagos: De asta o casco que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			3.00
5.—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
6.—Animales de dueños desconocidos, se procederá con ellos de conformidad con la Ley.			
7.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de carta de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
8.—Aserríos o aserraderos de madera, movidos por cualquier fuerza motriz			20.00
9.—Movidos por fuerza muscular			2.00
10.—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijos en la Plaza, calles o caminos públicos, cada uno		1.00	
11.—Agencias compradoras de ganado, granos, maderas o cualquier otro producto		5.00	
— B —			
12.—Billares, cada mesa	8.00	8.00	
13.—Bailes, músicas o serenatas en la población, después de las 10:00 p. m.			5.00
14.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado aún cuando fueren de día			10.00
15.—Barberías con dos sillas o más		6.00	
16.—Con una silla solamente		3.00	
17.—Buhoneros o vendedores ambulantes			5.00
18.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia. Extranjeros			5.00
19.—Nicaragüenses			1.00
20.—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	25.00	15.00	
21.—Beneficios de Café movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			200.00
22.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
23.—Blanqueo: Todo dueño de casa está en la obligación de blanquear la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			10.00
— C —			
24.—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	20.00	20.00	
25.—Con existencias de un mil córdobas o más	10.00	10.00	
26.—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
27.—Con existencias de doscientos córdobas o más	5.00	5.00	
28.—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
29.—Los que se establezcan en tiempos de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente según clasificación anterior.			
30.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
31.—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
32.—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos mes o fracción			2.00
33.—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia			0.50

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
34.—Contrates de pesas o medidas: Romanas o Básculas para pesar quintales		15.00	
35.—Para pesar libras y medidas como yardas, metros, galones o medios de medir. Cada uno	10.00		
36.—Certificaciones de nacimiento, matrimonios, defunciones, etc., extendido por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			4.00
37.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañará una boleta de			4.00
38.—Corralaje: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el Corral Municipal			5.00
39.—Curtiembres, Tenerías o envenenadoras de cueros	2.00	2.00	
40.—Cargo Concejil: El que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de Junta o Jurado, acompañará una boleta de			5.00
41.—Si fuere de Autoridad inferior, acompañará una boleta de			4.00
42.—Cementerios Terraje de un adulto			5.00
43.—Y de un Párvulo			3.00
44.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
45.—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			10.00
46.—Introducción de un cadáver a terreno propio			6.00
47.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad			5.00
48.—Compradores de Café, \$ 1.00 por saco.			
49.—Para el mantenimiento del cementerio cada casa		1.00	
— CH —			
50.—Chinamos: Por la vara lineal de terreno, para construirlo en tiempos de fiesta			10.00
51.—Ventas de dulce, pan o refrescos, en tiempos de fiesta, diariamente			3.00
52.—Otras ventas, negocios o diversiones pagarán a juicio del Municipio.			
53.—Destace: Por el de una res en la población o en la comprensión, para el consumo público			12.00
54.—Y por el de un Cerdo			10.00
55.—Destazadores de ganado mayor	10.00		
56.—Y por el de un ganado menor	10.00		
57.—Depósito de animales de asta o casco			10.00
58.—Dispensa de Edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o para profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
59.—Si no fuere para propietario o para profesional, una boleta de			5.00
60.—Divorcios: Por mutuo consentimiento, y por cada cónyuge, una boleta de			20.00
61.—Declaratoria de herederos, por cada heredero una boleta de			5.00
62.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite acompañará una boleta de			5.00
— E —			
Establecimientos de Comercio, Tiendas, Truchas, Boticas o Ventas de medicina, ventas de cualquier clase, Comisariatos, pulperías, etc.:			
63.—Con existencias hasta de doscientos córdobas		3.00	
64.—Con existencias hasta de quinientos córdobas		5.00	
65.—Con existencias hasta de un mil córdobas		8.00	
66.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor exis-			

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
tencia, además del impuesto anterior, pagarán . . .		4.00	
67.—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	15.00	20.00	
68.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.50	1.50	
69.—Ejididos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			10.00
70.—Cada hectárea de terreno ejidal, laborable o cultivado, ubicado a dos leguas de la población	3.00		
71.—Cada hectárea de la misma calidad ubicado a más de dos leguas de la población	2.00		
72.—Otros terrenos menos laborales, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	1.00		
73.—Espectáculos públicos: Cine cada función, el cinco por ciento sobre la entrada bruta.			
74.—Maronas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor equivalente de cuatro entradas a primera clase, seis entradas, etc.			
75.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			15.00
EXPENDIO, PRODUCCION USO O CONSUMO			
Los siguientes artículos que se expendan, o produzcan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
76.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			1.00
77.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			1.00
78.—Manteca, sebo o miel de abejas, cada lata de cinco galones			0.60
79.—Mantequilla: Arroba o fracción			1.00
80.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			2.00
81.—Algodón, ajonjolí, arroz, frijoles, maíz y otros granos o cereales, quintal			0.50
82.—Maderas aserradas o cal, flete o toneladas			4.00
83.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, caña brava o de castilla, flete o toneladas			3.00
84.—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			2.00
— F —			
85.—Fierros o marcas de errar: Si el interesado poseyere doscientos o más animales	30.00		
86.—Si poseyere 100 ó más animales	20.00		
87.—Si poseyere 50 ó más animales	15.00		
88.—Si poseyere 20 ó más animales	10.00		
89.—Si poseyere menos de 20 animales	5.00		
90.—Permiso para hacer un fierro o marcas			10.00
91.—Fotografías: Estudios	10.00	10.00	
92.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
93.—Fianzas de guardar paz, el que la solicite			5.00
94.—Y el que la rinda, una boleta de			10.00
95.—De la Haz, el que la solicite			3.00
96)—Fábricas de teja o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada			15.00
97.—De jabón negro	2.00	2.00	
— G —			
98.—Gallos, loterías o chalupas: Estos juegos pasan a			

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
99.—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Arto. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
100.—Hoteles, Restaurantes o Pensiones	10.00	5.00	
101.—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
— I —			
102.—Información ad-perpetua, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
— J —			
103.—Joyerías	5.00	5.00	
104.—Joyereros ambulantes de extraña comprensión, cada día de permanencia			10.00
— L —			
105.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			3.00
106.—Lecherías: Los productores de leche que produzcan más de 5 galones diariamente, para el consumo de la población	8.00	8.00	
107.—Que produzcan cinco o menos galones diariamente	4.00	4.00	
108.—Cada vaca de ordeño dentro de la población		1.00	
— M —			
MERCADO Y MESON:			
109.—Cada pieza en arriendo		6.00	
110.—Tramos para el expendio de carnes, diariamente			2.00
111.—Tramos o tinglados para expendio de otros productos, diario			0.50
112.—Molinos para moler granos, movidos por cualquier fuerza motriz	10.00	10.00	
— P —			
113.—Panaderías	2.00	2.00	
114.—Pisos: Carretas, carretones, pipas o coches de extraña comprensión, cada día que trafiquen en la población, no yendo direc. de tránsito			1.00
115.—Pólvora: Permiso para quemarla cuando no sea en día de fiesta popular o religiosa			5.00
116.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			1.00
— R —			
117.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionan en establecimientos públicos, cada unidad	10.00	10.00	
118.—Refrigeradoras o pocicleras para negocio, cada unidad	4.00	4.00	
119.—Refresquerías o chicherías, etc.	1.50	1.50	
120.—Rótulos: Adheridos a los edificios	4.00		
121.—Volados hacia la calle	5.00		
122.—Reconocimiento de hijos. Por cada uno acompañarán una boleta de			5.00

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
123.—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.			
124.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad de todo el frente del camino que les corresponde durante los meses de Junio y Septiembre de cada año. El que no las hiciera incurrirá cada vez en una multa de			10.00
— S —			
125.—Solares sin edificación o sin cercas o la parte no edificada de los mismos, en el radio central, cada uno		2.00	
126.—Solares Municipales, a la solicitud de donación para edificar, acompañarán una boleta de			10.00
127.—Si después de un año de donado no han edificado, pagarán por cada uno		5.00	
128.—Solvencia con el fondo Municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
— T —			
129.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			80.00
130.—Movidos por fuerza muscular: Si son de hierro, la temporada			30.00
131.—Si son de madera			10.00
132.—Tramos en el Rastro. Cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			2.00
133.—Títulos Supletorios. El que los solicite acompañará una boleta de			6.00
134.—Talleres de Artes u Oficios: Con más de tres operarios inclusive el propietario	3.00	3.00	
135.—Con tres operarios o menos inclusive el propietario	2.00	2.00	

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 2. — A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3. — Los Impuestos anuales o de matrículas se pagarán en Enero de cada año. Los mensuales del 25 al último de cada mes, y los de apertura diario, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose reuantes al pago de sus impuestos, en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4. — Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5. — La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios

que se presten, etc., se hará por la Comisión que establece el inciso 8) del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6. — Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los Notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de Solvencia correspondiente. El que contraviniere esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7. — Los poseedores de terrenos ejidales bajo cualquier título están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbi-

trios para legalizar los derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Art. 8. — Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del impuesto de canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada vez en el año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9. — Todo vehículo o motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía. Por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el del domicilio de su dueño.

El Alcalde no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta extendida, para este mismo requisito, por la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta misma disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 10. — Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 11. — La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeto a las disposiciones contenidas en las leyes del 11 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Junio de 1941 y a las demás orgánicas municipales y sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley de Protección y estímulo al desarrollo industrial y a la de Recursos Naturales.

Art. 12. — Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación. Y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

La Concepción, veintiséis de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — *Dora Amalia Navas de Castro*. — *Adela Bermúdez T.*, Secretaria.

Por Tanto: Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDEIRO. — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACLARASE Y AMPLIASE LINEAS DE PRODUCCION DE "PRODUCTOS MEJORES, S. A."

Reg, N° 773 — R/F 621901 — \$ 156.00

Decreto N° 58

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma *Productos Mejores, S. A.*, clasificada por Decreto N° 101 del 28 de Junio de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 154 del 12 de Julio del mismo año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se aclaren y amplíen las líneas de producción de su Planta Industrial, en el sentido de que se proteja además de producir bolígrafos (ball pens), encendedores, pajillas y monofilamento de material plástico la fabricación de tubos flexibles, mangueras de jardines e industriales, perfiles, tubos rígidos para agua potable y conduit y accesorios de P.V.C., espiches y filamentos.

Segundo: El dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, emitida en sesión ordinaria celebrada a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, por medio de la cual se recomienda conceder a la mencionada empresa la ampliación, pero únicamente en lo que se refiere a la línea de producción de mangueras de jardín e industriales.

Considerando:

Que el producto con que se ampliará su protección lo ha estado produciendo hasta ahora, y además, que se hará un uso más efectivo de la capacidad instalada de la empresa.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto anteriormente y las disposiciones legales antes citadas.

Decreto:

Arto. 1° — Aclárase y amplíese las líneas de producción de la empresa *Productos Mejores, S. A.*, beneficiario del Decre-

to N° 101 del 28 de Junio de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 154 del 12 de Julio del mismo año, mencionado en el Visto Primero, en el sentido de que se proteja además de producir bolígrafos (ball pens), encendedores, pajillas y monofilamentos de material plástico la fabricación de mangueras de jardín e industriales.

Arto 2° — Publicar el presente Decreto para que surta sus efectos en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDEIRO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Emitese Vale del Tesoro Nacional a Favor del INSS

"N° 50

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emitase Vale del Tesoro, a cargo del Tesorero Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Dos Millones Dociientos Cuarenta y Dos Mil Dociientos Diez Córdoba con 23/100 (C.2.242.210.23), con vencimiento el día cinco de Abril de mil novecientos setenta y nueve, devengando la suma del Vale el Interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los Intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá el Aporte Estatal por el mes de abril de 1973, que le corresponde pagar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Al valor total que conforme liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas resultó de C.2.284.486.07, se aplica deducción por el mes de Abril de 1973, de la suma de C.42.275.84, que corresponde a derechos aduaneros por importaciones consignadas al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., cinco de Abril de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO C. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Tecnólogo Médico a Amanda Ramírez L.

Reg. —70—38—L

No. 11599

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Señorita Amanda Ramírez Largaespada, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Tecnólogo Médico, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno.

Acuerda:

1°—Extenderle a la Señorita Amanda Ramírez Largaespada el Título de Tecnólogo Médico, para que goce de todos los Derechos y Prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2°—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 14 de Junio de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública.

Reconócese e Incorpórase Título de Médico Cirujano Obtenido por Daniel Enrique Pallais Argüello

Resolución N° 415

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Las doce del día.

Vista la solicitud presentada por el señor Daniel Enrique Pallais Argüello, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Médico Cirujano, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Guadalajara, República de México, el día 23 de Febrero de 1974,

Considerando:

Que por ser la Universidad Nacional Autónoma de Guadalajara, República de México, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, el Arto. 104. Cn.,

e Inc. 1º de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Títulos fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1º—Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Médico Cirujano, obtenido por el señor Daniel Enrique Pallais Argüello, en la Universidad Nacional Autónoma de Guadalajara, República de México, el día 23 de febrero de 1974. Asimismo se declara equivalente al Título de Doctor en Medicina y Cirugía, que expide el Estado Nicaragüense.

2º—La presente Resolución no tiene validez legal, mientras no sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 8 de Marzo de 1974. — *Ernesto Rugama Núñez*, Viceministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se Registró al Folio N° 299 Partida N° 141, del Libro de Títulos de Nivel Superior, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, de que habla la presente resolución Ministerial, a favor de Daniel Enrique Pallais Argüello.

Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — *Nora Balodano Pérez*, Jefe de la Sección de Registro.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 1590 — B/U 683996 — ₡ 90.00
Compañía de Cigarros Souza Cruz, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 20.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 11 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. — 1589 — B/U 683999 — ₡ 90.00
Miner's Make Up Limited, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 7.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 17 Noviembre, 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 1587 — B/U 683997 — ₡ 90.00
Ramírez & Feraud Chili Co. Inc., mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 49.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 1º Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 1586 — B/U 683995 — ₡ 90.00
Riggio Tobacco Corporation Limited, mediante gestor oficioso, solicita registro marca:



Clase: 20.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 9 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 1380 — B/U 669935 — ₡ 45.00
Allied Mills Inc., mediante apoderado solicita registro marca de fábrica:

"W A Y N E"

Clases: (6), (8), (9) y (49).
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, veinticinco Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 1467 — B/U 668460 — ₡ 45.00
H. J. Heinz Company, mediante apoderado, solicita registro marca:

"H E I N Z"

Clases: 48 y 49.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 16 Octubre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 1855 — R/F 705031 — ₡ 135.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., mediante apoderado solicita registro marca de fábrica:



Clases: (4), (6) y (8).
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., quince Diciembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 1468 — B/U 668461 — ₡ 45.00
Laboratorios Sanfer, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

"L I V I F E R"

Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 28 de Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 1469 — B/U 668463 — ₡ 45.00
Kimberly Clark Corporation, mediante apoderado solicita registro marcas:

"KOTEX LIBERTE" y "NEW FREEDOM"

Clase: 47.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 16 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 1470 — B/U 668464 — ₡ 45.00
Mitsubishi Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, mediante apoderado solicita registro marca:

" L A N C E R "

Clase: 22.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 15 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 1471 — B/U 668467 — ₡ 45.00
Unilever Limited, mediante apoderado solicita registro marca:

" S P R E E "

Clases: 48-49-50-51-52.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 15 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 1472 — B/U 668464 — ₡ 45.00
Roche International Ltd., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"ALVACOR" "CORALVA"

Clase: 9 y

"PRONTOSET" "PRONTAMPUL"

Clase: 47.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 15 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 1

Reg. 1595 — B/U 683994 — ₡ 90.00

Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, mediante gestor oficioso, solicita registro marca:



Clase: 20.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 9 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 1594 — B/U 683991 — ₡ 90.00
Conwood Corporation mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 49.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 15 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 1593 — B/U 683992 — ₡ 90.00
Produits Alimentaires, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 49.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 15 de Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 1592 — B/U 683998 — ₡ 90.00
Ocean Spray Cranberries, Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

OCEAN SPRAY



Clases: 48 y 49.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 15 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 1591 — B/U 683993 — ₡ 90.00

Louis Marx & Co., Inc., mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 25.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 15 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 1473 — B/U 668470 — ₡ 45.00

Scott Paper Company, mediante apoderado solicita registro marca:

“W A L D O R F”

Clase: 40.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 17 Noviembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reposiciones de Marcas

Reg. 1693 — B/U 696184 — ₡ 255.00

Roche International Ltd., mediante apoderado solicita Reposición marcas:

ARFONAD,	Nº 7.602	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
BECOZYM,	Nº 8.511	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
BENADON,	Nº 8.201	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
BENERVA M.,	Nº 7.786	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
BEPANTHENE M.,	Nº 7.787	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
BEROLASE,	Nº 7.498	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
CLAFANONE,	Nº 8.509	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
CARDIUM,	Nº 12.379	Traspaso 30 Abril 1970.
Clase 9.		
DOLIBRAX,	Nº 12.380	Traspaso 30 Abril 1970.
Clase 9.		
EPHYNAL M,	Nº 7.788	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
FANASIL,	Nº 12.381	Traspaso 30 Abril 1970.
Clase 9.		
GELSICA,	Nº 8.170	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
ILIDAR,	Nº 8.772	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
KONAKION,	Nº 7.234	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
LAROCAL,	Nº 4.330	Traspaso 24 Abril 1970.
Clase 9.		
LORFAN,	Nº 8.305	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
MADRIBON,	Nº 9.778	Traspaso 28 Abril 1970.
Clase 9.		
MARCOUMAR,	Nº 7.233	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
MARPLAN,	Nº 7.907	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		

MESTINON,	Nº 7.401	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
MOGADON,	Nº 8.306	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
NISENTOL,	Nº 8.374	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
NOLUDAR,	Nº 7.724	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
PENTRIUM,	Nº 12.382	Traspaso 28 Abril 1970.
Clase 9.		
PROTAVITA,	Nº 8.202	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
ROCHETONA,	Nº 8.307	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
ROMILAR,	Nº 7.487	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
ROVIFARIN,	Nº 8.373	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 49.		
ROVIFERM,	Nº 8.371	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 8.		
ROVIFLAV,	Nº 9.047	Traspaso 28 Abril 1970.
Clase 49.		
ROVIFLAV,	Nº 9.046	Traspaso 28 Abril 1970.
Clase 9.		
ROVIGON,	Nº 8.137	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
ROVIMIX,	Nº 9.049	Traspaso 28 Abril 1970.
Clase 9.		
ROVIMIX,	Nº 9.050	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
ROVIPAN,	Nº 7.601	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
ROVITIN,	Nº 8.870	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
SARIDON M,	Nº 7.791	Traspaso 25 Abril 1970.
Clase 9.		
SUPRADIN,	Nº 8.634	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
SYNTRONAL,	Nº 4.899	Traspaso 24 Abril 1970.
Clase 9.		
TASHAN,	Nº 8.510	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
TASHAN,	Nº 8.624	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 7.		
TIGAN,	Nº 10.007	Traspaso 29 Abril 1970.
Clase 9.		
TRIBURON,	Nº 9.644	Traspaso 28 Abril 1970.
Clase 9.		
VALIAXYL,	Nº 12.383	Traspaso 30 Abril 1970.
Clase 9.		
VANITIN,	Nº 9.051	Traspaso 28 Abril 1970.
Clase 9.		
VANITIN,	Nº 9.052	Traspaso 28 Abril 1970.
Clase 49.		
VI-ROCHETTES,	Nº 8.438	Traspaso 27 Abril 1970.
Clase 9.		
VITAMINETS,	Nº 4.022	Traspaso 24 Abril 1970.
Clase 9.		

Nº 12,948

Clase 7.

Traspaso 30 Abril 1970.



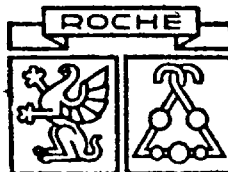
Nº 7,208-A, clase 7.

Nº 7,208-B, clase 8.

Nº 7,208-C, clase 9.

Nº 7,208-D, clase 47.

Traspasos 25 Abril 1970.



Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 8 Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 1897 — B/U 609230 — ₡ 45.00

Once mañana quince Mayo, subástanse cuarentiocho manzanas San Lorenzo.

Ejecuta: Sinforoso Acuña Sequeira a Doroteo Montano.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres Abril, mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. 1911 — R/F 655914 — ₡ 45.00

Diez mañana, tres Mayo próximo subastaráse rústica comarca Ubús, Departamento Zelaya.

Ejecuta: Avilio Tapia a Jacinto Ordeñana.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Abril, mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. 1896 — B/U 609206 — ₡ 45.00

Nueve mañana seis Mayo, subastaráse cuarenta manzanas Matagalpa.

Ejecuta: Ramiro Paz a Ana María Vargas.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, dos Abril mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. 1847 — B/U 704457 — ₡ 135.00

Once la mañana veintinueve Abril mil novecientos setenticuatro. Local: este Juzgado. Subastaráse inmueble situado "Altamira D'Este" número Sesentidós, en esta ciudad. Linderos: Norte, lote sesentiuno; Sur, lote sesentitrés; Este, Rafael Huezó y Oeste, lote sesentiséis. Inscrito número 56743; tomo 863, folios 207 y 208, Asiento Primero Registro este Departamento.

Base Subasta: Noventiséis Mil Trescientos Córdobas. Estricto Contado, más los intereses y costas.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A." a Martha Leonor Saballos Castellón y Ana Saballos Barahona por medio de Guardador Ad-Litem, Doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. — Managua, veintiocho Marzo mil novecientos setenticuatro. Doce meridiano. — Guillermo Argüello Poessy, Juez.

3 3

Reg. 1846 — B/U 704458 — ₡ 135.00

Doce meridiano veintinueve Abril mil novecientos setenticuatro. Subastare inmueble situado Reparto Tío León, Colonia del Periodista, esta ciudad. Linderos: Norte, Alex Caldera; Sur, predio Sindicato Periodistas; Oriente, calle enmedio, Predio Sindicato Periodistas; Occidente, Calle enmedio, José Francisco Borgen. Inscrito número 53529, tomo 799, folio 78 Asiento Primero este Registro Público.

Base Subasta: Veinticuatro Mil Setecientos Doce Córdobas con Sesenticuatro Centavos, más intereses y costas. Estricto contado. Local: este Juzgado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Oswaldo Bonilla Henríquez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dos Abril mil novecientos setenticuatro. Doce y quince minutos tarde. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. 1845 — B/U 704459 — ₡ 135.00

Doce meridiano. Treinta Abril mil novecientos setenticuatro. Local: este Juzgado. Subastarse inmueble situado Residencial Las Mercedes número ochentisiete esta ciudad. Linderos: Norte, lote ochentiocho,

Sur, lote ochentiséis, oriente, Calle en medio, lote veintidós, Occidente, lotes setentiuno y setentidós. Inscrito número 59068, folio 183, tomo 914, Asiento Tercero este Registro Público.

Base Subasta: Cuarenticinco Mil Quinientos Córdobas, más intereses y costas. Estricto Contado.

Ejecuta "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A." a Enio Eva Castrillo.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Dos Abril mil novecientos setenticuatro. Once la mañana. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Silvio Mendoza V., Srio.

3 3

Reg. 1854 — R/F 705608 — ₡ 135.00

Cuatro tarde tres de Mayo corriente año, local este Juzgado subastaráse predio Urbano situado Urbanización "El Porvenir", conteniendo casa paredes de bloques, techo de hierro galvanizado, consta de: sala, comedor, tres dormitorios, dos baños, luz eléctrica y agua potable, inscrita con N° 52255, Folios 225, 226 y 227, Tomo 774, Asiento 1°, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades, Registro Público, Managua.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Salvador Figueroa Escobar.

Base: Diez Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, Primero de Abril de Mil Novecientos setenta y Cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Luis H. Meléndez, Secretario.

3 3

Reg. 1853 — R/F 705609 — ₡ 135.00

Cuatro tarde dos de Mayo corriente año, local este Juzgado subastaráse inmueble Urbano situado Urbanización "El Porvenir", conteniendo casa de paredes de bloques, techo de hierro galvanizado, consta de: sala, comedor, tres dormitorios, dos baños, luz eléctrica y agua potable, inscrita con N° 53889, folios 77 y 78, tomo 805 Asiento 1° Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades, Registro Público.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Félix Eduardo Duarte Novoa.

Base: Diez mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil este Distrito. — Managua, D. N., Primero Abril mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Luis H. Meléndez, Secretario.

3 3

Reg. 1864 — R/F 679334 — ₡ 90.00

Tres tarde treinta Abril corriente subastaráse finca rústica situada Comarca Maunita, jurisdicción Darío, setenta manzanas lindantes: Oriente, Isidro Gutiérrez; Poniente, Eufrasio Moreno; Norte, camino real; Sur, José León Centeno.

Ejecuta Hermes Centeno a Rosendo Pérez, pago Dos mil córdobas, base subasta.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, uno Abril mil novecientos setenta y cuatro. — V. González. — Orlando Rizo, Srio. — Es conforme. — V. González C.

3 3

Reg. 1885 — R/F 705608 — ₡ 135.00

Cuatro tarde dos de Mayo corriente año, local este Juzgado subastaráse inmueble Urbano situado Urbanización "El Porvenir", conteniendo casa de paredes de bloques, techo de hierro galvanizado, consta de: sala, comedor, tres dormitorios, dos baños, luz eléctrica y agua potable, inscrita con N° 53889, folios 77 y 78, tomo 805 Asiento 1°, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades, Registro Público.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Félix Eduardo Duarte Novoa.

Base: Diez Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil este Distrito. — Managua, Primero de Abril de Mil Novecientos Setenta y Cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Luis H. Meléndez, Secretario.

3 3

Reg. 1886 — R/F 705609 — ₡ 135.00

Cuatro tarde tres de Mayo corriente año, local este Juzgado subastaráse predio Urbano situado Urbanización "El Porvenir", conteniendo casa paredes de bloques, techo de hierro galvanizado, consta de: sala, comedor, tres dormitorios, dos baños, luz eléctrica y agua potable, inscrita con N° 52255, Folios 225, 226 y 227, Tomo 774, Asiento 1°, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades, Registro Público Managua.

Ejecuta: Banco Nicaragiense a Salvador Figueroa Escobar.

Base: Diez Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. — Primero de Abril de Mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Luis H. Meléndez, Secretario.

3 3

Reg.: 1840 — B/U 609217 — C\$ 45.00

Once antemeridianas veinticinco corriente, subastaráse finca ciento cincuenta manzanas, Los Ranchos, Teustepe.

Ejecuta: Candelario Lira a Leónidas Hurtado y Luis Lira.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Abril dos, mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. 1196 — B/U 625498 — C\$ 45.00

Luciano Mejía Gómez, solicita Supletorio Rústica doce manzanas, San Lucas. Norte, Reynaldo López; Sur, Luciano Pérez; Oriente, Cástulo Díaz; Occidente Sótero López.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Marzo dos, mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Srio.

3 1

Reg. 1450 — B/U 625540 — ₡ 45.00

Eddie Alberto Espinoza, solicita Supletorio cincuenta manzanas. Somoto: Norte, Félix Osorio; Sur, Oriente, Occidente, el solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, nueve Marzo mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 1

Reg. 1404 — B/U 625569 — ₡ 45.00

Vicente López Olivas, solicita Supletorio rústica Telpaneca. Cuatro manzanas. Norte, Esteban Sierra; Sur, Sabas Talavera; Oriente, Dionisio Pérez; Occidente, Juan Ramón López.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Marzo doce mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Srio.

3 1

Reg. 1521 — B/U 625595 — ₡ 45.00

Santiago Merlo Alfaro, solicita Supletorio diez manzanas, Telpaneca: Oriente, Eulalio Guerrero; Occiden-

te, Sur, Terencio Gómez; Norte, María Bernabé Melgara.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, quince marzo, mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 1563 — B/U 625729 — ₡ 45.00

Raimundo Marcial Viscay, solicita Supletorio dieciocho manzanas. Somoto, Oriente, Fernando Ruiz; Occidente, Juan Viscay; Norte, Ernesto López; Sur, Berta Viscay.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veinte Marzo mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 1575 — B/U 625757 — ₡ 90.00

José Gabriel Pérez Melgara, solicita Supletorio, rústicas Telpaneca: A) Cinco manzanas: Norte-Occidente, Carlos Marín López; Sur, Santana Montalván; Oriente, Serapio López. B) Dos manzanas: Oriente, Laura Gómez Melgara; Sur, Familia Mercado Ruiz, sucesores; Oriente, Montaña inculta; Occidente, Juan Bravo.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Marzo quince mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 1576 — B/U 625720 — ₡ 45.00

Felipa Melgara viuda de Ramírez, solicita supletorio rústica Telpaneca veinte manzanas. Norte, Anita Arteaga; Sur, Occidente, Carlos Norori Salcedo; Oriente Toribio González.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Marzo quince mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 1582 — B/U 625737 — ₡ 45.00

Eddie Alberto Espinoza, solicita Supletorio cincuenta manzanas, Somoto. Norte, Matilde López; Sur, Este, el solicitante; Oeste, Humberto Gradiz.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintiuno Marzo mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 1650 — B/U 625777 — ₡ 45.00

Juliana Ramírez de Lira, solicita Supletorio veintidós manzanas, San Lucas. Norte, Oriente, Sur, Juan Pineda; Oeste, Benito Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veinticinco Marzo mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 1651 — B/U 625775 — ₡ 45.00

José Margarito Llanes, María Félix de Llanes, solicitan Supletorio, cincuenta manzanas, Telpaneca. Oriente, Sur, la solicitante; Norte, Jorge Castillo; Occidente, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veinticinco Marzo, mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 1715 — B/U 625809 — ₡ 45.00

Maura Gutiérrez de Olivas, solicita Supletorio rústica Telpaneca, nueve manzanas. Norte, Esteban López, otro; Sur-Occidente, Antonio Centeno; Occidente, Antonia Medina, otra.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Marzo veintisiete mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 1637 — B/U 625811 — **₡** 45.00

Ladislao Sánchez, solicita Supletorio dos manzanas y media Superficie. San Lucas: Oriente, Víctor Hue- te; Occidente, Danilo Sánchez; Norte, Dr. Edgard Pa- guaga; Sur, Antonio Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintisiete Marzo mil no- cientos setenticuatro. — Efraín Espinoza,

3 1

Reg. N° 797 — R/F 550067 — Valor **₡** 45.00

Jaime Molina Fiallos, solicita supletorio cua- rentinueve manzanas, San José de Cusmapa. O- riente, Silvestre Rubén Díaz; Occidente, Quebra- da; Norte, Jesús Hernández; Sur, el solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, ocho Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espinoza, Se- cretario.

3 1

Reg. N° 798 — R/F 550068 — Valor **₡** 45.00

Norma Lilia de López, solicita supletorio cua- renticinco manzanas, Somoto. Sur, Occidente, la solicitante; Oriente, Norte, Leonila de Moncada y Alberto Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, ocho Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 801 — R/F 550126 — Valor **₡** 45.00

Jaime Molina Fiallos, solicita supletorio cua- renticinco manzanas, Cusmapa. Este, Sur, el so- licitante; Oeste, quebrada; Norte, Máximo y Je- sús Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, trece Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 802 — R/F 550124 — Valor **₡** 45.00

Eddie Alberto Espinoza, solicita supletorio cin- cuenta manzanas, Somoto. Norte, Este, el so- licitante; Sur, Felsomina de Osorio; Oeste, José Osorio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, doce Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 806 — R/F 550087 — Valor **₡** 45.00

Norma Lilia de López, solicita supletorio cua- renticinco manzanas, Somoto. Oriente, Occidente, Sur, la solicitante; Norte, Alberto Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, once Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espinoza, Se- cretario.

3 1

Reg. N° 974 — R/F 625369 — Valor **₡** 45.00

Eddie Alberto Espinoza, solicita supletorio cin- cuenta manzanas, Somoto. Norte, Félix Osorio; Sur, Occidente, el solicitante; Oriente, Leonila de Moncada.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espino- za, Secretario.

3 1

Reg. N° 975 — R/F 625385 — Valor **₡** 45.00

Alejandro Gaitán, solicita supletorio cuarenti- nueve manzanas, Somoto. Norte, Sur, el solici- tante; Oriente, ejidos Totogalpa; Occidente, Al- berto Rivera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veinte Febrero de mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espino- za, Secretario.

3 1

Reg. N° 976 — R/F 625385 — Valor **₡** 45.00

Jaime Molina Fiallos, solicita supletorio cua- renta manzanas, Cusmapa. Oriente, Silvestre Ru- ben Díaz; Oeste, Sur, el solicitante; Norte, Má- ximo y Jesús Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veinte Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 977 — R/F 625383 — Valor **₡** 45.00

Pedro Celestino Pérez González, solicita suple- torio dos manzanas, San Lucas. Norte, Guada- lupe Alvarado; Sur, Ceferino Calix; Oriente, Ro- sa Pineda; Occidente, Rosa Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Febrero dieciséis, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espino- za, Secretario.

3 1

Reg. N° 1052 — B/U 625402 — Valor **₡** 45.00

Eddie Alberto Espinoza, solicita supletorio cin- cuenta manzanas, Somoto. Norte, Oriente, Occi- dente, el solicitante; Sur, Norma Lilia de López.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, veintidós Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espino- za, Secretario.

3 1

Reg. N° 1146 — B/U 625449 — Valor **₡** 90.00

Simona Leonisla Padilla, solicita supletorio rústicas Telpaneca. a) Ocho manzanas. Norte, Cementerio Pericón; Oriente, Porfirio Matey; Sur, Occidente, Esteban Sierra. b) Tres man- zanas. Norte, Sur, Oriente, Andrés López; Oc- cidente, Eulalio Polanco.

Opónganse.

Juzgado de Distrito Civil. Somoto, Febrero veintinueve, mil novecientos setenticuatro. - Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 1147 — B/U 625448 — Valor **₡** 45.00

Daniel Muñoz Fortín, solicita supletorio rús- tica Telpaneca, cuarenticinco manzanas. Occi- dente, Rodolfo Varela, Agustín Peralta; Oriente, Norte, Sur, Rodolfo Varela.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil, Somoto. Febrero, vein- tiuno, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 719 — R/F 549943 — Valor **₡** 45.00

Felipe Santiago Rivera, solicita supletorio, So- moto, cuatro manzanas. Norte, Transfiguración Pérez; Sur, José Angel Pérez; Oriente, Julián Gar- cía y otros; Occidente, Venancio Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, cinco Febrero, mil

novecientos setenticuatro. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 720 — R/F 549942 — Valor ₡ 45.00

Francisca y Feliciano García, solicitan supletorio San Lucas, nueve mazanas y media. Norte, Oriente, Antonio Sánchez; Occidente, Raymundo Sánchez; Sur, Rosa de Pineda.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, cinco Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 1636 — B/U 600252 — ₡ 90.00

Rosendo Alvarado Solís y hermanos, solicitan Supletorio urbanos; a) lindante: Norte, Los Nazarenos; Sur, calle El Calvario; Oriente, hermanos Alvarado; Poniente, Margarita Estrada; b) lindante: Norte, Los Nazarenos; Sur, calle del Calvario; Oriente, Nicasio Mairena; Poniente, hermanos Alvarado; c) lindante: Norte, Sucesores Faustino Canales; Sur, herederos Mercedes Guido; Oriente, Dolores de Valdez y otros; Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Marzo mil novecientos setenticuatro. — M. Alvarado M., Srio.

3 1

Reg. 1426 — B/U 590192 — ₡ 45.00

Florentina Moreno, supletorio, rústico, dieciséis manzanas, El Guacal, Sauce. Norte, María Eugenia Espinoza; Sur, Alejandro Murillo; Oriente, Vicente Gómez; Poniente, Rodolfo Rocha.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. 1425 — B/U 590194 — ₡ 45.00

Tomasa Cerros, supletorio rústico, quince manzanas, Achuapa. Oriente, camino; Poniente, Diego Reyes; Norte, Miguel Reyes; Sur, Diego Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Febrero mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. 1424 — B/U 590195 — ₡ 45.00

Manuel Peralta, supletorio rústico, veinte manzanas, Achuapa. Oriente, Graciela Alfaro; Poniente, camino, Juan Ramírez; Norte, Angel Ramírez; Sur, Tiburcio Barreda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Febrero mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. 1423 — B/U 590190 — ₡ 45.00

Teodoro Moreno, supletorio, rústico, dieciséis manzanas, El Guacal, Sauce.

Oriente: Florentina Mendoza; Poniente, Rodolfo Rocha; Norte, Rodolfo Rocha; Sur, Florentina Moreno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. 1422 — B/U 590191 — ₡ 45.00

José León Moreno, supletorio rústico, diez manzanas, Sauce. Norte, Francisco Moreno; Sur, Alejan-

dro Murillo; Oriente, Alejandro Murillo; Poniente, Florentina Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. 1421 — B/U 590193 — ₡ 45.00

Francisco Moreno, supletorio, cuatro manzanas y media, rústico, Sauce. Oriente, Alejandro Murillo; Poniente, Florentina Moreno; Norte, Vicente Gómez; Sur, León Moreno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. 1819 — B/U 625808 — ₡ 45.00

Vicente Pérez Alvarado, solicita Supletorio rústica, doce manzanas, Telpaneca. Norte, Rodolfo Varela otros; Sur, Gerónimo Alegría; Oriente Occidente, Agustín Peralta.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Marzo veintiséis, mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 1016 — B/U 625360 — ₡ 45.00

Jaime Molina Fiallos, solicita Supletorio cuarentinueve manzanas, Cusmapa; Oriente, Silvestre Rubén Díaz; Occidente, Sur, quebrada; Norte, el solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, dieciséis Febrero mil novecientos setenticuatro. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Solicitud de Donación de Solar

Reg. 1863 — R/F 713020 — ₡ 135.00

Elena Ruiz Toledo de Rivas se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le done gratuitamente un solar ubicado a la orilla de la carretera que conduce a El Rama, compuesto de treinticinco varas por cada uno de sus lados, esquinero y linda; Norte, Teodoro Quintero; Sur, Rosalina viuda de Morales, calle enmedio; Este, Balbino Suazo, carretera enmedio; y Oeste, Esperanza Flores de Gómez.

Quien pretenda derecho opóngase dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Santo Tomás, uno de Abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Arturo Miranda Peralta, Alcalde Municipal. — Concepción Morales Sánchez, Secretario Municipal.

3 1

AUTORIZASE AL NOTARIO DRA. LIESCHEN BERMUDEZ JUREIDINE DE ACOSTA, PARA CARTULAR

Reg. No. 1918 — R/U 713421 — ₡ 45.00

"No. 95

La Corte Suprema de Justicia

Acuerda:

Autorizar al Notario Doctora Lieschen Bermúdez Jureidine de Acosta, para cartular en su primer quinquenio que principiará hoy en vista de haber rendido la fianza de ley.

Comuníquese y publíquese. — Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Abril de

mil novecientos setenta y cuatro. — S. Ma-
yorga O. — Sequeira — Barberena R. —
Sandino Argüello — Díaz — Juan Huem-
bes H. — Alej. Barberena P. — Ante mí,
José Antonio Duarte, Srio.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1893 — B/U — ₡ 30.00

José María del Carmen Vásquez More-
no, mayor, casado, sastre este domicilio,
en representación su señora madre María
Agustina Moreno Benavidez, solicita declá-
rasele heredero de todos los bienes, dere-
chos y acciones que al morir dejó su abue-
lo Pablo Moreno Vásquez.

Quien se crea con derecho, opóngase den-
tro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa
diecinueve Abril, mil novecientos setenti-
cuatro. — Franco J. Duarte. — Julio C.
Mendoza, Srio.

1

Reg. No. 1955 — R/F 713582 — ₡ 30.00

Raquel Reyes v. de Robleto, solicita de-
clárese herederos bienes, derechos, accio-
nes Alejandro Robleto Pérez, sus hijos San-
tiago, José, Julia, Marta, María, Dido y
Agustín Robleto Caldera; y José Aníbal,
Luz y Rosa Robleto Reyes.

Interesados oponerse.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Mana-
gua, diecinueve Abril, mil novecientos se-
tenticuatro. — Guillermo Argüello Poessy,
Juez Tercero Civil Distrito Managua. —
Mario Barquero, Secretario.

1

PREMIA D
JURISDICCION

Citaciones de Procesados

Reg. No 108

Por primera vez se cita y emplaza al reo
Mónico Guzmán García, de calidades cono-
cidas en autos, para que dentro del térmi-
no de quince días comparezca al local de
este Despacho a defenderse en la causa cri-
minal que se le sigue por ser autor del de-
lito de homicidio perpetrado en la perso-
na de Cristina López, quien fue de veinti-
dós años de edad, soltera, de oficios domés-
ticos y de este domicilio, bajo apercibi-
mientos de declararlo rebelde para todos
los efectos legales, elevar a Plenario la
causa y nombrársele Defensor de Oficio si
no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles
y militares, la obligación en que están de
capturar al delincuente y a los particula-
res la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoya-

pá, veintiséis de Marzo de mil novecientos
setenta y cuatro. — F. Gutiérrez M. — Pe-
ter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, veintiséis de Mar-
zo de mil novecientos setenta y cuatro. —
Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. No 109

Por primera vez se cita y emplaza al pro-
cesado Damián Lacayo Lazo, de calidades
ignoradas, para que dentro del término de
quince días comparezca a defenderse en la
causa criminal que se le instruye por el de-
lito de abigeato cometido en perjuicio de
doña Francisca Miranda viuda de Aragón,
mayor de edad, viuda, de oficios domés-
ticos y del domicilio de Santo Tomás, bajo
apercibimientos de declararlo rebelde para
todos los efectos legales, elevar a Plenario
la causa y nombrársele Defensor de Oficio
si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles
y militares la obligación que tienen de cap-
turar al delincuente y a los particulares la
de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito.
Acoyapa, veintiséis de Marzo de mil nove-
cientos setenta y cuatro. — F. Gutiérrez M.
— Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, veintiséis de Mar-
zo de mil novecientos setenta y cuatro. —
Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. No 110

Por primera vez se cita y emplaza a los
procesados Calixto y Leónidas Sevilla Nú-
ñez, de calidades conocidas en autos, para
que dentro del término de quince días com-
parezca al local de este Despacho a defen-
derse en la causa criminal que se les ins-
truye por ser autores del delito de abigea-
to cometido en perjuicio del señor Carlos
Pereira Aguilar, de calidades conocidas en
autos, bajo apercibimientos de declararlos
rebeldes si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades civiles
y militares la obligación en que están de
capturar a los delincuentes y a los particu-
lares la de denunciar el lugar donde se
oculten.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito.
Acoyapa, veintiséis de Marzo de mil nove-
cientos setenta y cuatro. — F. Gutiérrez
M. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme: Acoyapa, veintiséis de
Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.
— Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Índice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES